

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATERGORÍA DE EDUCADOR, PARA EL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES “VICENTE MARCELO NESSI”, CENTRO DE MENORES “SAN JUAN BAUTISTA DE BADAJOZ” Y CENTRO DE MENORES “ANA BOLAÑOS” DE OLIVENZA.

El artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura señala que “la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, *pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo de Extremadura*”.

El V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura dispone en su artículo 16 que la selección del personal laboral acogido a las distintas modalidades de la contratación temporal se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Título III del citado Reglamento, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, regula el procedimiento para llevar a cabo la selección de tal personal no permanente. Así, ante la inexistencia de aspirantes que integran las Listas de Espera en la Categoría de **EDUCADOR**, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del referido Reglamento, así como, en su caso, la Lista de Espera constituida mediante convocatoria pública específica en dicha Categoría/Especialidad, según lo señalado en el apartado 1 del artículo 30 del mismo cuerpo legal, y siendo necesario y urgente, al objeto de prestar un adecuado y eficiente servicio público, la contratación laboral temporal de personal de la citada Categoría/Especialidad para el **Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi”, de Badajoz, Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz y Centro de Menores “Ana Bolaños” de Olivenza**, para cubrir 13 puesto/s de trabajo con dotación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 30 y artículo 96.1 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, previa autorización de 5 de julio de 2016 de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Secretaría General resuelve llevar a cabo la selección de personal laboral temporal para cubrir el/los puesto/s de trabajo cuyos datos de identificación figura/n a continuación mediante oferta genérica en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de acuerdo con las siguientes

BASES

1ª. Objeto y ámbito temporal

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal no permanente para su contratación temporal en la modalidad de contrato de interinidad por vacaciones para el Centro de **Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi”, de Badajoz, , Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz y Centro de Menores “Ana Bolaños” de Olivenza**, a fin de cubrir, con carácter excepcional y urgente, el/los puesto/s de trabajo siguientes:

13 Puestos

Categoría/Especialidad: EDUCADOR

Grupo: II

Complemento de Destino: 20

Complemento Específico General: H2

La vigencia de cada uno de los contratos será la establecida en el Anexo I.

Una vez formalizada, con arreglo a las presentes bases, la contratación para el/los referido/s puesto/s de trabajo, decaerá cualquier derecho que, en su caso, pudiera corresponder al resto de aspirantes seleccionados en la convocatoria, salvo autorización expresa en contrario de la Dirección General de la Función Pública. En el supuesto de que algún interesado se reintegrara y volviera a formar parte de la lista de espera de la categoría profesional de Educador con anterioridad a la formalización del contrato con el aspirante seleccionado por la presente autorización de oferta al SEXPE, tendrá derecho preferente a optar por alguno de los contratos que se relacionan en el citado Anexo I.

2ª. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo y, en su caso, acceder al puesto de trabajo ofertado, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrá ser admitido, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, los descendientes de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los del cónyuge de éstos siempre que no estén separados de derecho, sean menores de

veintiún año o mayores de dicha edad dependientes. Por otra parte, podrán ser admitidas también las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España; debiendo aportar éstos el correspondiente permiso de residencia, temporal o permanente, conforme a la normativa de extranjería.

Todos los participantes que no sean de nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, para lo cual el órgano de selección podrá llevar a cabo prueba adicional al respecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Categoría/Especialidad a la que aspira o para ejercer funciones similares a ella. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Diplomado en Educación Social o Grado Equivalente.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira.

Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse por cada uno de los aspirantes a la fecha de la convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante toda la vigencia de la correspondiente contratación laboral. Lo contrario será causa suficiente de inadmisión o exclusión del proceso selectivo y, en su caso, de extinción de la relación laboral.

3ª. Admisión de aspirantes

Las personas que quieran participar deberán enviar el Anexo II debidamente cumplimentado a la dirección de correo electrónico ccmj.marcelonessi@salud-juntaex.es hasta el sábado día 9 de julio (día incluido como plazo de presentación),

estando obligados a aportar al Tribunal de selección el día de la prueba o examen el original del Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

Podrán participar en el proceso selectivo cuantos demandantes de empleo sean propuestos por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), así como cuantas personas se presenten a la realización de la prueba escrita mencionada en la base 4ª y reúnan los requisitos para participar y acceder al puesto de trabajo.

Para formar parte del proceso, cada uno de los aspirantes, en el lugar y la fecha señalados para la realización de la prueba escrita mencionada anteriormente, deberá exhibir al órgano de selección su D.N.I. o Pasaporte, ambos en original y en vigor, y **presentar una copia del mismo; así como una declaración jurada o responsable de reunir todos los requisitos según modelo que figura en Anexo II.** La presentación de tal documentación es condición indispensable para participar en el proceso selectivo.

Si de la documentación presentada el órgano de selección apreciara claramente la inexistencia en el aspirante de los requisitos exigidos, podrá acordar motivadamente su inadmisión; pudiendo interponer los interesados al respecto las reclamaciones que consideren oportunas.

4ª. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección, en el que regirán los principios de celeridad y eficacia, consistirá en la realización de una prueba objetiva, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del/de los puesto/s de trabajo objeto de la presente convocatoria, mediante una prueba escrita o cuestionario **tipo test formado por 40 preguntas con tres respuestas alternativas de las que una de ellas será correcta, así como 4 preguntas adicionales de reserva que sustituirá por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios**, en el tiempo máximo que señale el órgano de selección en el acto de celebración de la misma.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y será calificada de **0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 5 puntos; las preguntas contestadas erróneamente y las preguntas en blanco no restarán las preguntas contestadas correctamente. La puntuación mínima y necesaria para superar esta prueba se obtendrá, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50% de las preguntas que se compone el cuestionario, esto es 20 preguntas. Por tanto 20 preguntas contestadas correctamente se corresponden con 5 puntos.**

La duración de la prueba será de 50 minutos.

El contenido de tal prueba versará sobre las funciones propias atendiendo al perfil funcional de la categoría y especialidad a la que se aspira y estará basada en el contenido del programa de materias específicas, en concreto en los *temas 17 al 59, 61 y 71 del temario específico* (págs 33635 al 33638 del DOE núm. 249 de 30 de diciembre de 2013) que, en relación con la Categoría Profesional de EDUCADOR, figura en la Orden de 27 de diciembre de 2013 de la Consejería de Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 249, de 30 de diciembre de 2013); debiéndose exigir por el órgano de selección la normativa vigente el día de la convocatoria.

El órgano de selección hará pública en el mismo día y lugar de realización de la prueba, así como en el Servicio Territorial de Badajoz y en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la puntuación alcanzada por los aspirantes que la hayan superado. Los interesados dispondrán de un plazo de un día hábil, a contar desde el mismo día de la publicación del resultado de la prueba, para efectuar ante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

El órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que la prueba escrita, siempre que ello sea posible, sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La calificación final del proceso selectivo será el que resulte del proceso selectivo. En caso de empate se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra que resulte del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente a la fecha de la convocatoria. Mediante Resolución de 10 de mayo de 2016 de la Dirección General de la Función Pública (DOE núm. 94 de 18 de mayo) se publica que la letra “**i**” ha sido el resultado del sorteo.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el mismo en los lugares anteriormente mencionados, enviando acta comprensiva de la misma a la Dirección General de Función Pública, pudiendo presentarse contra la misma reclamación en el plazo de un día hábiles a partir del siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto al efecto en las normativa aplicable.

En cualquier momento del proceso selectivo el órgano de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5ª. Calendario y lugar de celebración de la prueba

La prueba objetiva se realizará el día **12 de julio de 2016, a las 10,0 horas**, en las dependencias de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Avda. de Elvas s/n CP 06006 de Badajoz.

Los aspirantes deberán ir provistos de los documentos señalados en la base 3ª, así como de bolígrafo de tinta azul, lápiz y goma de borrar.

6ª. Órgano de Selección

El órgano de selección encargado de realizar y valorar la fase de la prueba objetiva en que consiste el procedimiento de selección estará compuesto de presidente, secretario y tres vocales. La concreta composición de tal órgano de selección figura en el Anexo III.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario (o de quienes, en su caso, lo sustituyan) y de, al menos, uno de los vocales.

Podrán estar presentes en el órgano de selección durante el desarrollo del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Durante el proceso regulado en esta convocatoria, el órgano de selección resolverá cuantas dudas pudieran plantearse al respecto. Asimismo, podrá disponer la incorporación de asesores especialistas conforme a lo previsto en la normativa.

Al órgano de selección, así como a los representantes sindicales que participen como observadores durante el proceso, les será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referido a abstención y recusación.

El tribunal que actúe en esta prueba tendrá derechos a las indemnizaciones que procedan, de conformidad con el Decreto 287/2007, de 3 de agosto sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7ª. Formalización del contrato

Previo a la formalización del contrato con el/los aspirante/s que haya/n alcanzado mayor puntuación en el total del proceso selectivo, el órgano de selección le requerirá para que presente/n la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para acceder al puesto de trabajo al que se aspira, suscribiendo el oportuno acta en que se contenga la propuesta emitida al respecto y dando conocimiento a la Dirección General de Función Pública. Igualmente y habida cuenta que las funciones a desarrollar implican “contacto habitual con menores”, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el aspirante seleccionado deberá presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización a la Consejería de Sanidad y Políticas para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, *según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.*

El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los requisitos en que incurra/n el/los seleccionado/s producirá la nulidad de actuaciones respecto del/de los mismo/s, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigírsele/s.

Cuando, en virtud de lo anterior, no pueda formalizarse el contrato con el candidato propuesto por el órgano de selección, o conste la renuncia de éste con anterioridad a tal formalización, podrá, no obstante, llevarse a cabo la contratación con el siguiente candidato según el orden de prelación establecido en la base 4ª, y así sucesivamente hasta que se formalice el contrato.

Al personal contratado con arreglo a la presente convocatoria le será de aplicación el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura y demás normativa laboral.

8ª. Norma final

En lo no previsto por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida a 6 de julio de 2016.
LA SECRETARIA GENERAL



Fdo. Aurora Venegas Marín.

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL: EDUCADOR		
	Nº CONTRATOS	PERÍODOS CONTRATACIÓN
CENTRO DE MENORES ANA BOLAÑOS. OLIVENZA		
EDUCADOR	3	DEL 1 /07/2016 AL 31/08/2016
“	1	DEL 1/07/2016 AL 30/08/2016
CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES MARCELO NESSI. BADAJOZ		
EDUCADOR	1	DEL 1/07/2016 AL 26/08/2016
“	1	DEL 4/07/2016 AL 31/08/2016
“	1	DEL 16/07/2016 AL 30/08/2016 (50% JORNADA)
“	1	DEL 16/07/2016 AL 15/09/2016
“	1	DEL 4/07/2016 AL 31/08/2016 (contrato eventual por circunstancias de la producción)
“	1	DEL 16/07/2016 AL 16/09/2016 (contrato eventual por circunstancias de la producción)
CENTRO DE MENORES SAN JUAN BAUTISTA. BADAJOZ		
EDUCADOR	2	DEL 1/08/2016 AL 15/09/2016
“	1	DEL 16/08/2016 AL 15/09/2016

ANEXO II

D. _____,
con D.N.I./N.I.E. nº _____ y domicilio en la localidad de _____,
provincia de _____, calle _____, nº _____,
teléfonos de contacto (mínimo dos) _____
en relación con la Convocatoria Pública para la Contratación de Personal Laboral Temporal en la Categoría de EDUCADOR para el **Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi”**, **Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz** y **Centro de Menores “Ana Bolaños” de Olivenza** efectuada con fecha 6 de julio de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz, **DECLARA** bajo juramento o bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, así como, en su caso, para acceder al/ a los puesto/s de trabajo en ella ofertado/s, comprometiéndose a acatar las bases que la regulan así como a facilitar y procurar al órgano de selección la documentación que le sea requerida.

En _____, a ____ de Julio de 2016.

Al Órgano de Selección de la Convocatoria Pública para la Contratación de Personal Laboral Temporal en la Categoría de EDUCADOR para el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi”, de Badajoz, Centro de Menores “San Juan Bautista” de Badajoz y Centro de Menores “Ana Bolaños” de Olivenza .

ANEXO III
Órgano de Selección

PRESIDENTE/A:

- Titular: José Macías González.
- Suplente: Florencio J. Tena López

SECRETARIO/A:

- Titular: Francisca Sánchez Campillejo.
- Suplente: Teresa García González

VOCALES:

- Titulares: María Victoria Polo Solano
Rocío Carrillo Domínguez
Victoria Benítez Sosa
- Suplentes: María del Carmen Vázquez Rodríguez
Rocío Rodríguez Pereda
Estefanía Carques Fuentes